



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: VII Número: Edición Especial Artículo no.:22 Período: Diciembre, 2019.

TÍTULO: La influencia de la educación intracarcelaria como mecanismo para evitar la reiterancia y la reincidencia en el centro de privación de la libertad de Santo Domingo de Los Tsáchilas.

AUTORES:

1. Máster. José Luis Rueda Buste.
2. Máster. Augusto Emiliano Mosquera de la Torre.
3. Máster. Leonardo Vinicio Rosillo Abarca.

RESUMEN: La presente investigación se estructura en dos ejes fundamentales: el primero que alude al derecho a la educación, y el segundo, a los titulares de ese derecho de educación, las personas privadas de la libertad, y un sector de la población considerado constitucionalmente como vulnerable en el artículo 35 de la Norma Suprema. El nexos entre el privado de la libertad como destinatario del derecho a la educación en los niveles primario, secundario, superior, y el beneficio con el ejercicio de tal derecho, supone evocar la finalidad de la rehabilitación.

PALABRAS CLAVES: educación, reincidencia, reiterancia, rehabilitación.

TITLE: The influence of education in prison as a mechanism to avoid repeated crimes and reoccurrence in the privacy center of liberty of Santo Domingo de Los Tsachilas.

AUTHORS:

1. Máster. José Luis Rueda Buste.
2. Máster. Augusto Emiliano Mosquera de la Torre.
3. Máster. Leonardo Vinicio Rosillo Abarca.

ABSTRACT: The present investigation is structured in two fundamental axes: the first one that alludes to the right to education, and the second, to the holders of that right of education, people deprived of liberty, and a sector of the population considered constitutionally as vulnerable in article 35 of the Supreme Standard. The link between the deprived of liberty as the recipient of the right to education at the primary, secondary, and higher levels, and the benefit with the exercise of such right, is to evoke the purpose of rehabilitation.

KEY WORDS: education, recidivism, reiteration, rehabilitation.

INTRODUCCIÓN.

Durante los últimos años, han tenido lugar profundos cambios en lo humano y social en el Ecuador. Estos cambios han generado que muchos grupos que históricamente han sido excluidos gocen del reconocimiento de sus derechos, entre estos grupos las personas privadas de libertad, a quienes se deberá respetar y garantizar sus derechos, en particular, el derecho a la integridad personal, a la educación, etc.

Existe normativa internacional que regula y establece derechos en el ámbito educativo en las cárceles a personas privadas de su libertad; entre ellos se puede destacar a los pactos internacionales de Derechos Humanos, las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos que tratan específicamente sobre el tratamiento de las personas privadas de su libertad y la educación que deben recibir.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 38 considera a las personas privadas de libertad como un grupo de atención prioritaria, por lo tanto, deberá este grupo recibir la debida atención al amparo de lo dispuesto en la propia Constitución e instrumentos internacionales. Es mandato constitucional que el sistema de rehabilitación social tenga como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, de la misma manera prioritario el que sean desarrolladas sus capacidades a fin de poder ejercer sus derechos (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

En necesario indicar que en la Ley encontramos disposiciones que deberán ser observadas para una adecuada rehabilitación de las personas privadas de libertad. El artículo 701 del Código Orgánico Integral Penal trata de los ejes de tratamiento de las personas privadas de la libertad con miras a su rehabilitación y re inserción social (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La rehabilitación y re inserción incluye un eje laboral, de educación, cultura y deporte, no obstante, lo anterior, solamente será posible reinsertar en sociedad a quien haya sido privado de la libertad si se logra que esta persona adquiera una nueva conciencia social, y que se identifique a sí mismo como un elemento productivo. La educación es ese instrumento mediante el cual será posible que el privado de la libertad cuente con los elementos suficientes a fin de poder reinsertarse en sociedad en las mejores condiciones posibles.

En ese sentido, los centros de privación de libertad promueven la ejecución de planes educativos, de capacitación laboral, cultura y recreación con el fin de que exista una re inserción social con enfoque de igualdad y dignidad; sin embargo, no ha sido posible avanzar lo suficiente, puesto que no se ha considerado en estos planes educativos la importancia de la educación inicial, media e incluso superior en los diferentes casos, a fin de completar el proceso educativo que permita a cada una de las personas cumplir con sus aspiraciones y proyecto de vida, más allá de encontrarse privadas de la libertad.

Cada una de las personas privadas de la libertad es un universo único. Cada una de estas personas cuenta con diferentes expectativas, especialmente quienes recuperaran la libertad, y sobre quienes se demandará que sean un aporte para la sociedad. Una característica en cada uno de estos casos, será en que quienes se encuentren privados de la libertad cuenten por lo menos con estudios iniciales y de ser necesario con instrucción media. La ausencia de educación inicial y media condiciona a esas personas para que puedan reinsertarse en sociedad. En muchos casos, estas mismas personas se verán en la necesidad de incurrir nuevamente en actividades delictivas, tal vez por la falta de oportunidades, y por su misma condición a la hora de decidir ser un elemento productivo en sociedad.

Bajo estas consideraciones, es evidente mostrar la necesidad de que las personas privadas de la libertad cuenten con cierto grado de educación a fin de que posean los elementos suficientes para reinsertarse en sociedad en las mejores condiciones posibles. Evidentemente, la educación será un elemento fundamental que les permitirá sortear diferentes dificultades que se irán presentando en este proceso de reinserción por parte del ex privado de la libertad.

El objetivo fundamental de este artículo consiste en demostrar la importancia de la educación como elemento de cambio a fin de que el privado de la libertad cuente con los elementos suficientes para que pueda reinsertarse en sociedad una vez que haya cumplido su pena, y de la misma manera evite reiterar y reincidir en la práctica delictiva, y se constituya en un elemento productivo en sociedad.

DESARROLLO.

Durante el presente artículo se mostrará que el nivel de reincidencia en quienes hayan recibido una formación mientras se encontraba privados de la libertad es menor a quienes no recibieron ningún tipo de educación. Lo que revelará que la educación es el instrumento más efectivo de cambio para quienes aspiran a reinsertarse en la vida social. La prevención de la reincidencia y la reintegración social de los delincuentes y la importancia de asistirlos y ayudar a su reintegración social tiene como fin en que no incurra nuevamente en el delito. Los privados de la libertad una vez cumplida su pena

son liberados y confrontan desafíos reales para desenvolverse en la sociedad. La sociedad se torna insegura cuando los privados de la libertad son excarcelados sin preparación alguna, supervisión o apoyo adecuados por parte del Estado.

Las medidas efectivas que buscan la reintegración o rehabilitación del privado de la libertad sirven como un medio para impedir mayor delincuencia y buscar la protección de la sociedad, así como también una reducción significativa de la reincidencia. El objetivo principal que debe tener la educación es ayudar al privado de la libertad a superar el trauma de una condena penal, los efectos negativos del haberse encontrado recluso y los múltiples obstáculos que se les presenta al tratar de reintegrarse dentro de la sociedad.

Por ningún motivo, puede sostenerse que no existen recursos suficientes a fin de atender la necesidad imperiosa de contar con políticas y programas claros de rehabilitación social, puesto que estas políticas y programas son la única garantía de que las personas privadas de la libertad puedan reinsertarse en la sociedad, y mucho más, no vuelvan a reincidir y engrosen el número de personas que se encuentran en los centros de privación de la libertad.

No solo es preocupación de las autoridades a cargo de la rehabilitación social en diseñar programas de rehabilitación, sino también de la sociedad en general proponer alternativas de cambio. Este artículo recoge varias inquietudes que han venido apareciendo con consecuencia de la conocida crisis carcelaria por la que atraviesa el sistema penitenciario en el Ecuador. Es nuestro deber proponer una alternativa para mejorar las condiciones de vida de ese grupo de personas privadas de la libertad y cumplir no solo con disposiciones contenidas en cuerpos normativos, sino como parte de un deber ciudadano.

El hacinamiento en las cárceles del país es un problema que preocupa a la sociedad. La población de personas privadas de la libertad está aumentando cada año y uno de los principales motivos de la tasa de crecimiento es el importante número de personas que reinciden cuando han cumplido su pena o

vulneran las condiciones de su libertad condicional. Se considera que una estrategia clave para bajar la cantidad de individuos en las cárceles es establecer políticas eficaces en el campo de la educación para los privados de libertad que tenga como fin su reintegración social y laboral posteriormente a su liberación.

Los resultados y las conclusiones que se obtengan como producto de esta investigación, y que se busquen revelar por medio de este artículo servirán como insumo para plantear a las autoridades la necesidad de no descuidar a esta población y de atender sus necesidades, máxime si de esta manera contribuimos a que la seguridad ciudadana y la paz social, tan necesitadas en la actualidad, sean una realidad en nuestro país.

Es necesario agradecer a todas las personas que nos ayudaron a recabar toda la información necesaria para la elaboración de este artículo, así como a quienes de una u otra manera participaron en esta actividad, con sus comentarios y demás ayuda. El haber aupado este esfuerzo les constituye en parte de este trabajo de investigación, y en la solución tan anhelada a esta crisis penitenciaria que se ha constituido en una real problemática, sin visos de solución en el Ecuador.

Finalmente, felicitar a las autoridades de la Universidad por generar estos espacios de investigación y debate necesarios, que contribuyen con la sociedad con iniciativas que surgen desde la academia y que son de tal interés para toda la colectividad. Es obligación de quienes participan en estos espacios compartir con la comunidad en general los resultados de esta investigación para el mejoramiento de las condiciones de vida de todos nosotros.

Métodos.

En la presente investigación se empleó diferentes métodos como el, analítico-sintético, inductivo-deductivo, histórico-lógico, descriptivo y analítico, se aplicaron instrumentos de ficha, documentos electrónicos, recopilación de información legal, doctrinaria y apuntes; no obstante, será necesario

tomar algunas muestras, entre estas: entrevistas y encuestas, con el objetivo de brindar el respaldo empírico necesario.

Se utilizó el método de recopilación de información para lo cual se solicitó al Centro de Rehabilitación Social de Santo Domingo el número total de personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo sentencias, así como también el número que se encuentran recibiendo educación en nivel básica, bachillerato y superior durante el periodo del año 2019; de igual forma el número de PPL reincidentes que están cumpliendo una pena en dicho Centro, dicha información ha servido para evidenciar la falta de educación en el Centro de Rehabilitación y como ha influido en la reincidencia por el cometimiento del mismo u otros delitos por parte de personas que ya han cumplido una pena, logrando de esta manera obtener una idea clara del fenómeno estudiado y la importancia que tiene una adecuada y efectiva educación a los PPL.

El método de la observación directa fue importante al momento de asistir al Centro de Rehabilitación Social Bellavista de Santo Domingo, en donde se evidencio el clamor de los PPL por las condiciones de sobrepoblación existente en los pabellones, así como también la falta de infraestructura, laboratorios, talleres, bibliotecas que sirvan para recibir una adecuada y efectiva educación.

El método de criterios de expertos se utilizó con técnicas de entrevistas las cuales estuvieron dirigidas al señor Edgar Cherres quien es Director del Centro de Rehabilitación Social Bellavista, y al señor Richar Herrera Jefe de Talento Humano y Encargado de Programas Educativos en dicho Centro, tomando en cuenta la experiencia que tienen sobre el tema, supieron manifestar la importancia que tiene una adecuada educación a los privados de libertad para que ayude a la rehabilitación y bajar el índice de reincidentes, y por lo tanto, la sobrepoblación que existe en las cárceles.

Se aplicó la técnica de la encuesta, para lo cual se consideró la población total de los 47 PPL que están cumpliendo una pena como reincidentes en el Centro de Rehabilitación Social Bellavista, después del cálculo realizado se utilizó como muestra 20 PPL reincidentes.

En definitiva, la presente investigación tuvo modalidad cuantitativa-cualitativa. La cualitativa se expresó en los antecedentes y el problema en los actuales momentos, aplicando también las entrevistas que se realizaron. La cuantitativa se aplicó con las encuestas a la muestra y posteriormente el resultado de la información. Algunas fuentes que fueron utilizadas dentro de la presente investigación, y que sirvieron para desarrollar y fundamentar la misma, se les puede clasificar entre materiales y métodos.

Resultados.

Con respecto a la información entregada por Centro de Rehabilitación Social Bellavista de Santo Domingo se pudo constatar, que en el año 2019 el número total de personas privadas de libertad entre hombres y mujeres que se encuentran cumpliendo sentencias en mínima, mediana, y máxima, asciende a 1600 personas, de las cuales 700 han sido derivados de otros Centros del país, y tan solo 900 son originarios de Santo Domingo, de estos apenas 246 están recibiendo educación primaria, secundaria, y un numero de 5 personas reciben educación superior; así mismo con dicha información se pudo evidenciar que del total de personas que están cumpliendo una pena, existe un numero de 47 personas que están cumpliendo por más de una vez condena como reincidentes.

Tabla 1. Información.

Año	Total de PPL en el CRSB	PPL Derivados otros centros	PPL originarios del CRSB Santo Domingo	PPL de Educación Básica	PPL de Educación Superior	PPL Reincidentes
2019	1600	700	900	246	5	47

Fuente: Centro de Rehabilitación Social de Santo Domingo Bellavista, año 2019.

Elaborado por: José Luis Rueda.

La información obtenida ha servido para evidenciar el elevado número de PPL reincidentes en el año 2019 y el bajo número que reciben educación básica y superior, dando a entender de que existen problemas que no permiten que se imparta una adecuada y efectiva educación en el Centro de Rehabilitación Bellavista. Se observa también que en dicho Centro de Rehabilitación solo existe una institución educativa que imparte educación básica y secundaria (Unidad Educativa Fiscomisional PCEI Pichincha) lo cual es insuficiente, y en la educación superior solo está presente la universidad UTPL, la cual es privada, por lo tanto, los estudiantes deben tener recursos para poder continuar sus estudios superiores.

En lo referente a las entrevistas realizadas, se mantuvo una amplia conversación con profesionales como lo es el director y el jefe de recursos humanos encargado del eje educativo del Centro de Rehabilitación Social Bellavista, a los cuales se le realizaron varias preguntas; sin embargo, se ha considerado que las más relevantes que sustentan la presente investigación son las que se detallan a continuación:

1.- ¿Considera usted que una adecuada y efectiva educación a los PPL en el Centro de Rehabilitación, Social ayudaría significativamente para que cuando cumplan su pena y recuperen su libertad se reinserten a la sociedad como personas de bien y no vuelvan a reincidir en el cometimiento de delitos?

En resumen, la respuesta de los entrevistados fue la siguiente: “Claro por lo general según estudios realizados por el centro de rehabilitación solo el 2 % de las personas que terminan sus estudios dentro de la institución vuelven de nuevo a ser detenidos por el cometimiento de un nuevo o el mismo delito; es decir, que casi todas las personas que han culminado con éxito el programa de educación de la cárcel, al momento de retomar su libertad buscan una nueva forma de vida diferente a la delincuencia evitando así su reincidencia”.

2.- ¿Cuáles son los principales motivos que no permiten que exista una adecuada y efectiva educación en el Centro de Rehabilitación Social de Santo Domingo en beneficio de los PPL?

Los entrevistados dieron su respuesta en tres puntos: “Primero, falta de personal, son pocas las personas que trabajan con nosotros y aún menos las que nos ayudan con el sistema de educación, y no hablar de la sobrepoblación que existe dentro de la cárcel que fue adecuada para 900 detenidos y en los actuales momentos sobre pasamos los 1600. Segundo, la falta de recurso por parte del Estado, el cual es el encargado de proteger los derechos de las personas privadas de su libertad como lo es la educación. No existen becas ni proyectos de ayuda de las universidades públicas solo un convenio con una universidad privada y lamentablemente los internos no pueden costearla por su elevado costo. Tercero, la falta de infraestructura, aulas, espacio físico que sea destinado al área educativa; en muchas ocasiones se tuvo que improvisar con plásticos y madera para poder separar las aulas ya que no contamos con el espacio adecuado netamente a la educación para los internos”.

3.- ¿Bajo su criterio, que se debe hacer para que exista una adecuada y efectiva educación en el Centro de Rehabilitación Social de Santo Domingo en beneficio de los PPL?

La respuesta dada sobre esta pregunta es “fomentar los incentivos a los privados de libertad para que inicien estudios, este año comenzaron 400 y ahora tenemos 246 estudiantes, muchos de ellos desertaron por no ser motivados correctamente no tienen uniforme, no hay biblioteca, no tienen acceso a Internet, laboratorios. Es muy poco con lo que se cuenta, la ayuda externa es muy limitada, para brindar una adecuada educación a los internos”.

4.- ¿Considera usted, que impartiendo una adecuada y efectiva educación en el Centro de Rehabilitación, ayudaría bajar la sobrepoblación que existe en los actuales momentos?

La respuesta fue: “nosotros realizamos encuestas a los estudiantes y nos encontramos con que el 50% de ellos desean continuar sus estudios superiores, muchos de ellos son buenos estudiantes y se esfuerzan día a día por aprender y reinsertarse a la sociedad, pero no podemos premiar esas ganas de superación que tienen.

Si lograríamos que solo el 50% termine sus estudios completos considero que cambiaría la forma de ver a los internos por parte de la sociedad. La tasa de analfabetismo llega al 8% de la población total de los internos, el 60 % aproximadamente solo terminó la escuela, cuando estas personas retomen su libertad, se les hará difícil conseguir trabajo, más aún para una persona sin educación es casi imposible, entonces se vuelve al mismo círculo vicioso de la vida delictiva que es la única que conocen no dándose la rehabilitación como tal.

Culminar con los proyectos educativos debería ser una obligación de todos los PPL, pero lamentablemente es solo una opción y con la poca motivación más todas las falencias con las que contamos es muy difícil que terminen con éxito los proyectos educativos”.

Para realizar las encuestas se tomó como muestra a los 47 PPL reincidentes de los 900 PPL originarios de Santo Domingo, ante lo cual se obtuvieron los siguientes resultados.

1. - ¿Qué nivel de instrucción tiene usted en la educación?

Tabla 2. Encuesta.

	Cantidad	Porcentaje%
Primaria	29	61,70%
Secundaria	12	25,53%
Superior	0	0%
Ninguna	6	12,77%

Fuente: Datos estadísticos de encuesta realizada a PPL reincidentes.

Elaborado por: José Luis Rueda.

2.- ¿Usted recibió algún tipo de educación en el periodo que cumplió la pena anterior?

Tabla 3. Encuesta.

	Cantidad	Porcentaje%
Si	1	2,13%
No	46	97,87%

Fuente: Datos estadísticos de encuesta realizada a PPL reincidentes.

Elaborado por: José Luis Rueda.

3.- ¿Cuál fue el motivo principal que le impidió acceder a la educación cuando estuvo detenido por primera vez?

Tabla 4. Encuesta.

	Cantidad	Porcentaje%
Falta de Recursos económicos	24	51,06%
Falta de apoyo del CRS	17	36,17%
Poco Interés	6	12,77%

Fuente: Datos estadísticos de encuesta realizada a PPL reincidentes.

Elaborado por: José Luis Rueda.

4.- ¿Cree Usted que la educación ayuda a las personas que están cumpliendo una pena para que no reincidan en el cometimiento de delitos?

Tabla 5. Encuesta.

	Cantidad	Porcentaje%
Si	43	93,62%
No	4	6,38%

Fuente: Datos estadísticos de encuesta realizada a PPL reincidentes.

Elaborado por: José Luis Rueda.

5.- ¿Le interesaría estudiar hasta que cumpla su pena?

Tabla 6. Encuesta.

	Cantidad	Porcentaje%
Si	34	72,34%
No	13	27,66%

Fuente: Datos estadísticos de encuesta realizada a PPL reincidentes.

Elaborado por: José Luis Rueda.

Discusión.

Son varios los instrumentos que abordan la necesidad de dotar al privado de la libertad de educación que sirva como un medio de rehabilitación y resocialización. Así, tenemos: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas. Todos estos instrumentos en conjunto con las disposiciones relativas contenidas en los propios cuerpos normativos de los países signatarios a tratados y convenios internacionales constituyen el bloque normativo sobre el cual se sustenta la necesidad de educar al privado de la libertad.

La propia Constitución de la República del Ecuador en su artículo 201 señala que “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad... El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

La educación constituye el medio idóneo por el cual el privado de la libertad logra desarrollar esas capacidades. Lamentablemente, la poca investigación sobre las condiciones de la educación en las cárceles, ha originado que no se realicen suficientes estudios que permitan evidenciar que la educación es uno de los mejores caminos para una adecuada rehabilitación y resocialización de las personas privadas de la libertad.

En Argentina, por ejemplo, la tasa de reincidencia de los presos que estudian una carrera en prisión es casi tres veces más baja que la de los presos que no estudian (15% versus 40%), la mayoría no vuelve a delinquir. Sobre esta proposición es que se sustenta un estudio investigativo que busca brindar evidencias de que la educación es un factor de rehabilitación y resocialización a fin de que los ppls no vuelvan a reincidir en el cometimiento de alguna infracción. De la información entregada

por el centro de rehabilitación social de Santo Domingo, sobre el total de 900 ppls, se ha determinado que 47 ppls han reincidido en el cometimiento de un delito, de este grupo, el 97.87% no recibió educación alguna antes de ir a prisión nuevamente.

La educación no es solo aprendizaje, entendida como la adquisición del conocimiento de algo a través del estudio, sino la educación es integración, complementación, habilitación para el desempeño de cualquier actividad. Al decir que la educación comprende integración decimos que el ppl será capaz de llevar a cabo actividades en conjunto con otras personas de su entorno. Los seres humanos somos seres sociales que necesitamos de otras personas para cumplir nuestros fines, no podemos estar aislados o reclusos, incluso es el caso de quienes se encuentran privados de la libertad. Es aquí que aparece la complementariedad.

La persona privada de la libertad, a partir de las actividades que desarrolle en conjunto con otras personas, alcanza un nivel adecuado para desarrollar sus potencialidades. De esta manera, al desarrollar sus potencialidades estará habilitado para realizar diferentes tareas, siendo ésta una consecuencia de todo el proceso de rehabilitación y socialización, plasmada en la actividad a efectuar, y que en algunos casos necesitará de una acreditación, que podrá ser un diploma, certificado o documento que refrende dicha actividad.

El que la persona privada de la libertad no reciba algún tipo de educación condiciona su rehabilitación y resocialización, pues el privado de la libertad no será capaz no solo de desempeñar alguna actividad, sino que no podrá interactuar ni integrarse a un determinado grupo humano. Los ppls que han recibido educación en el centro de rehabilitación social Bellavista de Sto. Domingo, equivalente a ese 2,13% de un grupo de 47 ppls que han reiterado en el cometimiento de un delito, son quienes terminaron algún programa de educación dentro del centro de rehabilitación social; es decir, fue muy reducido el número de ppls que recibieron educación y reiteraron en el cometimiento de un delito.

Finalmente, de la entrevista realizada al jefe de talento humano, encargado de los diferentes programas de educación en el centro de rehabilitación social de Sto. Domingo de los Tsáchilas, se pudo constatar precisamente que "...el 2 % de las personas que terminan sus estudios dentro de la institución vuelven de nuevo a ser detenidos por el cometimiento de un nuevo delito es decir que casi todas las personas que han culminado con éxito el programa de educación de la cárcel al momento de retomar su libertad buscan una nueva forma de vida diferente a la delincencial evitando así su reincidencia".

Por otro lado, el mismo funcionario afirma la necesidad de fomentar incentivos a los privados de libertad para que los ppls obtén por estudiar y no deserten por no contar con materiales y equipos suficientes en el centro de rehabilitación social. De la misma manera recalca que "...culminar con los proyectos educativos debería ser una obligación de todos los ppls, pero lamentablemente es solo una opción y con la poca motivación y todas las falencias con las que contamos es muy difícil que terminen con éxito este proyecto educativo".

Lo anterior avalado por los criterios que arrojan las encuestas practicadas a los propios 47 ppls reincidentes, quienes a las preguntas sobre si le interesaría estudiar hasta que cumpla su pena, respondieron en un 72,34% que sí le interesaría. De la misma manera, a la pregunta si creen que la educación ayuda a las personas que están cumpliendo una pena para que no reincidan en el cometimiento de una infracción, la respuesta de los ppls fue categórica, indicando en un 93,62% que sí es necesaria la educación a fin de que los privados de la libertad no reincidan en conductas delictivas.

CONCLUSIONES.

De la investigación realizada se advierte que existe un proceso de criminalización secundaria altamente selectivo, que se enfoca en una población carcelaria de escasa preparación académica y con poca motivación en la inclusión de programas educativos.

No existe una adecuada planificación oficial enfocada en facilitar el acceso al derecho a la educación formal a los privados de la libertad y se debe resaltar la educación como mecanismo disuasivo de la conducta delictual que redunde en beneficio del modo de vida del privado de la libertad mientras cumple la pena y cuando recupera la libertad.

La inadecuada determinación normativa plasma únicamente la reincidencia específica y soslaya deliberadamente la reincidencia genérica y la reiterancia, siendo éstas las figuras más comunes que activan la alarma en la sociedad.

La educación en los centros de privación de libertad no solo debe ser de carácter tecnológico y elemental, sino que debe enfocarse también en la formación continua de las carreras tradicionales, utilizando la modalidad a distancia desde los centros de educación pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Asamblea Constituyente del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador, Quito: Registro Oficial.
2. Asamblea Nacional del Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal, COIP. Suplemento, Registro Oficial.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Courtis Christian, (2006). El juego de los Juristas. Ensayo de caracterización de la Investigación Dogmática en Observar la Ley, Ensayos sobre metodología de la Investigación Jurídica, Editorial Trota, p. 135.

2. Borzycki M. Y Makkai T., (2007). Prisoner Reintegration Post-release. Canberra, Australian Institute of Criminology, p. 25.
3. Iglesias, Griselda Andrea. (2016). Los Sentidos De La Educación en Cárceles En La Política Pública Nacional, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Argentina, 2016. Recuperado de: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12663/2/TFLACSO-2016GAI.pdf>
4. Losel F., (2007). Counterblast: the prison overcrowding crisis and some constructive perspectives for crime policy, Howard Journal of Criminal Justice, Vol. 46, N. 5.p. 512-519. 12 P. Dawson y L. Cuppleditch.
5. ONUDD Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, (2013). Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social del delincuente/Serie de guías de justicia penal, Nueva York.
6. OEA (Organización de Estados Americanos), (1889). Reduciendo la reincidencia delictiva. Metodología estandarizada para el monitoreo y la evaluación de proyectos y programas de reintegración social orientada a la disminución de la Reincidencia delictiva. OEA/Ser. /XXV9. Disponible en:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/10/miscelaneas45832.pdf>
7. Ordoñez Cifuentes, Karen Daniela. (2016). Impacto de los programas de resocialización en la reinserción social de la población reclusa/Estudio del caso: Cárcel distrital de Bogotá, octubre de 2016 <https://core.ac.uk/download/pdf/86442361.pdf>
8. Ruiz Olabuenaga, José Ignacio, (2003). Metodología de la investigación cualitativa, Universidad Deusto, Bilbao, p. 51.
9. Scarfó, Francisco José, (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos (en Revista IIDH), Buenos Aires.

10. Tomasevski, Katerine (2003). Contenido y vigencia del derecho a la educación, en Cuadernos Pedagógicos, IIDH, San José de Costa Rica.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **José Luis Rueda Buste.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, Sede Santo Domingo – Ecuador. E-mail: us.joserueda@uniandes.edu.ec
2. **Augusto Emiliano Mosquera de la Torre.** Máster Universitario Avanzado en Ciencias Jurídicas. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, Sede Santo Domingo – Ecuador. E-mail: us.augustomosquera@uniandes.edu.ec
3. **Leonardo Vinicio Rosillo Abarca.** Magister en Derecho Civil y Procesal Civil. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, Sede Santo Domingo – Ecuador. E-mail: us.leonardorosillo@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 11 de noviembre del 2019.

APROBADO: 23 de noviembre del 2019.